

**PUMA: IH-00124-JP-2026**

Villa Regina, 10 de junio de 2026

**Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Paz de Ingeniero Huergo el día 03 de Junio de 2026.**

**Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días** las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 02 de Junio de 2026. A saber, la exclusión del hogar y prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. C.D.C. por el perímetro de 300 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. V.Y.C. y/o al domicilio de C.1.d.O.n.7. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar provisoriamente impuesta al Sr. C.D.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. V.Y.C. en el control de cumplimiento a la misma. Asimismo, requiérase a modo de especial colaboración, notifique al Sr. C. de las medidas aquí ratificadas. **Oficiese por secretaría.-**

**RATIFICAR** la concurrencia de la Sra. V.Y.C., ordenada por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo, al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría**

Oficiese al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba dispuestas.-

**RATIFICAR** el abordaje psicoterapéutico ordenado por el Juzgado de Paz al Sr.

C.D.C., para lo cual deberá presentarse en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo los días lunes a partir de las 11:00 hs., entregando constancia de su concurrencia ante este Juzgado. **Líbrese oficio al Departamento de Salud Mental y Servicio Social del Hospital Dr. Carlos Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina. Notifíquese al Sr. C. por Secretaría.-**

Hacer saber a las partes que todos los reclamos derivados de la responsabilidad parental (prestación alimentaria, régimen de comunicación, cuidado personal) deben ser planteados en la instancia de mediación prejudicial correspondiente con asesoría jurídica obligatoria, a cuyo fin podrán contar con el asesoramiento y patrocinio de un abogado particular o de Defensoría Oficial del Poder Judicial (TE FIJO de Defensoría Oficial en Villa Regina: 4295000. Dirección: Av. Gral Paz 664 de Villa Regina).

Hágase saber a la parte actora que por el delito de amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Hágase saber que ante éste Tribunal obran los antecedentes VR-03770-F-0000 "C.V.Y. C/ C.C.D. S/ LEY 3040 (f)", VR-08768-F-0000 "C.V.Y. C/ C.C.D. S/ VIOLENCIA (f)", VR-06161-F-0000 "C.V.Y. C/ C.C.D. S/ LEY 3040 (f) (X/C 5429)", VR-05098-F-0000 "C.V.Y. C/ C.C.D. S/ LEY 3040 (f)", VR-01174-F-0000 "C.V.Y. C/ C.C.D. S/ LEY 3040".-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 02/06/2026.**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 que en especial

colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA